

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1978

Núm. 3729

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1720

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. JOSE BAEZA LARA, un predio urbano ubicado en la calle Uno de la Colonia Espejo de esta ciudad, con superficie de 269:55 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 23:40 metros con Rosario Delgado Baeza; al Sur, en 20:70 metros con Carmen Hernández Pérez; Al Este, en 12:80 metros con terreno propiedad de la Escuela y al Oeste, en 12:21 metros con la calle Uno. El precio de esta operación es de \$ 2,695.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.— Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.— MVZ: Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

**Sra. María del Carmen
Madrigal de Martínez.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted que en el expediente civil número 126/976, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por el señor Natividad Martínez Córdova, en su contra se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Natividad Martínez Córdova, y la vía es la procedente.— **SEGUNDO.**— La demandada no se excepcionó por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial que unía a Natividad Martínez Córdova y a María del Carmen Madrigal Méndez, y a que se refiere el acta número 83 de fecha 6 de marzo del año del mil novecientos setenta y uno, levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad.— **TERCERO.**— Tomando en consideración que la señora María del Carmen Madrigal Méndez es la cónyuge culpable, pierde la patria potestad sobre su menor hijo Javier Martínez Madrigal, quedando éste bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor Natividad Martínez Córdova.— **CUARTO.**— En virtud de la presente sentencia, los cónyuges recobran la capacidad para contraer matrimonio, pero la señora María del Carmen Madrigal Méndez, no podrá volver a casarse, sino después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.— **QUINTO.**— En cuanto a la liquidación de la Sociedad Conyugal nada hay que resolver al respecto. **SEXTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución dese cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase. Así lo mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.— firmado— dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tabasco.

EDICTO

**Sra. Rosa María Córdova Segovia de Pérez.
Ciudad.**

En el expediente Civil número 61/978, relativos al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Nahum Pérez Arias, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Comalcalco, Tabasco, a 11 once de abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos escritos de cuenta. Visto su contenido se acuerda:

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 265, 271, 284, 516 y 618, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada Rosa María Córdova de Pérez.— En consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo han hacersele, aun las de carácter personal, le surtirán por estrados del Juzgado y lista de acuerdos.

Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes y fatal para las partes, el que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se exhiban los Periódicos Oficiales, en que deberá publicarse este auto por dos veces consecutivas.

Tiéndose al actor por ofreciendo en tiempo sus pruebas, para sus efectos legales.

En su oportunidad, formule la secretaria el cómputo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.— Manrique Dagdug Urgell. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas.

Lo que hago saber a usted por medio del presente Edicto en vía de notificación, como está ordenado para todos los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., abril 15 de 1978.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes

Huimanguillo, Tab., abril 6 de 1978.

El Srio. Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Poder Judicial. Juzgado 1ro. de Primera
Instancia de lo Civil. del Primer
Partido Judicial.

Edicto

**Suc. de Moisés Hernández Ramón
y Registrador Público.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 677/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Carmen Sosa Viuda de Velázquez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada Carmen Sosa Viuda de Velázquez con su escrito de fecha treinta de enero del año en curso y documentos anexos demandando en la vía Ordinaria Civil de la Sucesión del señor Moisés Hernández Ramón, sus herederos o causahabientes o a quienes sus derechos represente y del Ciudadano Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, domiciliados en la calle Juárez número 62 Altos y 5o. piso del Anexo al Palacio de Gobierno de ésta Ciudad respectivamente, las siguientes prestaciones a).— La Declaración de Prescripción Negativa de todas las obligaciones que tiene la demandante derivadas de la escritura hipotecaria número 380 de fecha 27 de Septiembre de 1974, otorgada ante la fé del Notario Público número ocho en el Estado Licenciado Demófilo Pedrero y como consecuencia la cancelación de la inscripción del gravamen constituido sobre un predio urbano de su propiedad ubicada en la Avenida Cesar A. Sandino de la colonia "Primero de Mayo de ésta Capital. Con fundamento en los artículos 1,158, 1,159 del Código Civil, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término

de nueve días produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieren, haciéndoles saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Téngase por ofrecidas las pruebas que a la demandante convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. Asimismo se tiene como domicilio de la interesada para oír citas y notificaciones el mismo que señala en su escrito de cuenta y por autorizados para recibirlas a su nombre y representación los Ciudadanos José Octavio Pardo Cadena, Israel Velázquez García, César Manuel López Tosca y Javier Chacón Escalante, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Interino Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rubricas.

Villahermosa, Tabasco, diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho:—A sus autos el escrito de José Octavio Pardo Cadena, recibido en veinticinco de enero del presente año y se acuerda:—Primero:— Con vista del escrito de José Octavio Pardo Cadena en su carácter de apoderado de la parte actora, téngasele exhibiendo el testimonio otorgado por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y en donde se acredita que la representante legal de la sucesión del señor Moisés Hernández Ramón, lo es la señora Rosa Sánchez Viuda de Hernández, para todos los efec

(Sigue a la vuelta)

tos legales.— Segundo.— Así mismo, tén-gasele exhibiendo la constancia expedida por orden del C. Director General de Seguridad Pública en el Estado en que se manifiesta que la referida Rosa Sánchez Viuda de Hernández, es de domicilio ignorado.— Tercero.— Consecuentemente, como se solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, háganseles las notificaciones por edictos, con transcripción de la parte conducente del auto de fecha veintidos de octubre de mil novecientos setenta y seis y de este apartado, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en esta Capital, haciéndole saber a la representante legal de la sucesión demandada, que deberá comparecer al Juzgado dentro de un término de sesenta días que se contarán a partir de la última publicación respectiva a recoger las copias simples de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría, y conteste la demanda dentro del término legal.—Notifíquese personalmente a la promovente y al demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, como esta ordenado por edictos a la codemandada C. Rosa Sánchez Viuda de Hernández. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Primer Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:..... ..

Que en el expediente civil número.. 61/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Candelario Torres Arias, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; Como lo pide el señor Candelario Torres Arias, con apoyo en los artículos 265, 271, 272, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y hágase la declaración correspondiente en virtud de que la demandada no contestó en tiempo la demanda, se abre el período de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y las notificaciones que recaigan en este Juicio surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, el término de ofrecimiento de pruebas comienza a contarse al día siguiente en que se publique este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y se tienen por confesados presuncionalmente los hechos que se dejó de contestar en la demanda. Notifíquese y cúmplase.

Y para su publicación por dos veces consecutiva de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Anacleto Taracena Ruiz.